



R-DCA-01316-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del treinta de noviembre del dos mil veintiuno.-----

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **BIOPLUS CARE S.A.**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2021LA-000027-0001102208**, promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (C.C.S.S.)**, Hospital San Vicente de Paúl para la "Adquisición del producto BOSENTAN 62.5mg (Partida 1, Línea 1) y BOSENTAN 125mg (Partida 2, Línea 2)".-----

RESULTANDO

I.-Que en fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, la empresa BIOPLUS CARE S.A., presentó ante esta Contraloría General, recurso de objeción contra el cartel de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000027-0001102208 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.).-----

II.-Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.-Sobre la admisibilidad del recurso presentado. Competencia de la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto. El artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), regula la competencia de esta Contraloría General para conocer de los recursos de objeción al cartel y en lo que resulta pertinente dispone lo siguiente: "*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas./ El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante*". (lo subrayado no es del original). Norma que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento a la LCA que dispone que el recurso de objeción en caso de licitaciones públicas se interpondrá ante la Contraloría General de la República. De conformidad con las normas citadas, la competencia de este órgano contralor para conocer de recursos de objeción es en aquellos concursos tramitados bajo procedimientos de licitación pública. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción en contra de carteles derivados de procedimientos de contratación administrativa distintos al procedimiento

de licitación pública. Así las cosas, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación abreviada por demanda (procedimiento No. 2021LA-000027-0001102208) promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital San Vicente de Paúl) para la “Adquisición del producto BOSENTAN 62.5mg (Partida 1, Línea 1) y BOSENTAN 125mg (Partida 2, Línea 2)” (www.sicop.go.cr, consultar en Expediente Electrónico bajo el número de procedimiento “2021LA-000027-0001102208”, ingresar a la sección “Descripción”, ver en la nueva pestaña “Expediente” la sección “2.Información de Cartel”, “2021LA-000027-0001102208 (Versión Actual) Número de SICOP 20211102598). En razón de lo anterior, considerando lo expuesto en cuanto a la competencia de este órgano contralor para el conocimiento de los recursos de objeción únicamente para el caso de licitaciones públicas, se concluye que esta Contraloría General no ostenta la competencia para conocer el recurso incoado, por lo que procede su **rechazo de plano**.....

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 180 de su Reglamento se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **BIOPLUS CARE S.A.**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2021LA-000027-0001102208**, promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (C.C.S.S.)**, Hospital San Vicente de Paúl para la “Adquisición del producto BOSENTAN 62.5mg (Partida 1, Línea 1) y BOSENTAN 125mg (Partida 2, Línea 2)”.....

NOTIFÍQUESE

Adriana Pacheco Vargas
Asistente Técnico interina

Rebeca Bejarano Ramírez
Fiscalizadora

RBR/chc
Ci Archivo Central
NI: 34137, 35073
NN: 21619 (DCA-4602)
G: 2021004178-1
Expediente Electrónico: 2021007153

